

Observaciones finales del Comité: Ucrania

Informes periódicos cuarto y quinto combinados

262. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Ucrania (CEDAW/C/UKR/4 y 5 y Corr.1) en sus sesiones 555ª y 556ª, celebradas el 6 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.555 y 556).

Presentación del Estado parte

263. Al presentar el informe, la representante de Ucrania comunicó al Comité que, si bien Ucrania era un Estado joven, formado recién en 1991 cuando se separó de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, durante su primer decenio se había formado una importante estructura democrática, que constituía la base para la promoción de la igualdad entre los géneros. En 1996, Ucrania adoptó una Constitución en la que se consagraba el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, fundado en el criterio de que todas las personas son iguales en su dignidad.

264. La representante comunicó al Comité que en 1996 se había creado un Ministerio de la Familia y la Juventud, con el fin de aplicar las políticas de Estado sobre la familia, la mujer, la juventud y la infancia. El Ministerio había elaborado reglas legislativas encaminadas a dar cumplimiento a las normas generales en materia de derechos humanos. En 1997, el Gabinete de Ministros de Ucrania puso en marcha el Plan de acción nacional para el período 1997-2000, con el fin de mejorar la situación de la mujer en Ucrania y realzar su papel en la sociedad. En 1999, la Verhova Rada (Parlamento) adoptó una declaración relativa a los principios generales de la política de Estado sobre la familia y la mujer, en la que se preveía el fortalecimiento del papel de la mujer en la vida económica, política, social, cultural y espiritual del país. En 2001 se sancionó un código de la familia en el que se consagraba la igualdad de derechos y deberes de mujeres y hombres en lo tocante a los asuntos familiares, y se aprobó un nuevo Plan de acción nacional para el período 2001-2005.

265. La representante informó al Comité acerca del incremento de la cantidad y la repercusión de organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres en Ucrania durante los cinco últimos años. En ese período se había triplicado la cantidad de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y, a fin de fortalecer los vínculos entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, se había creado el Consejo Nacional de Mujeres de Ucrania. El movimiento femenino había adquirido gran dinamismo, en particular en lo tocante a las actividades relacionadas con la educación sobre cuestiones de género con el fin de luchar contra los estereotipos sociales y culturales. Sin embargo, la representante señaló las dificultades con que se había tropezado al tratar de eliminar los estereotipos y asegurar la igualdad entre los géneros en momentos en que Ucrania estaba experimentando graves problemas económicos derivados de la transición de una economía controlada por el Estado a una economía de mercado libre.

266. La representante informó al Comité acerca de la situación de la mujer en las esferas de la educación, el empleo y la salud. Señaló que las mujeres y los hombres tenían igualdad de acceso a la educación, como lo garantizaba la Constitución. En el período 2000-2001, las niñas y jóvenes representaban el 49% de los alumnos de las escuelas y más de la mitad de los estudiantes de las instituciones de educación superior; asimismo, más del 48% de los candidatos a doctorado eran mujeres. Sin embargo, a pesar del alto grado de calificación de las mujeres, el mercado de trabajo seguía estando segregado. Las mujeres estaban sobre todo empleadas en los sectores de la educación, la salud, la cultura y los servicios, en los que los salarios eran más bajos. Globalmente, los salarios de las mujeres equivalían al 73% de los de los hombres. El Gobierno estaba tratando de corregir la segregación horizontal del mercado de trabajo mediante su Plan de acción nacional, con un seguro social obligatorio para los desocupados. Se habían tomado medidas para establecer subsidios encaminados a facilitar la creación de empleos, y paralelamente se habían reservado ciertos empleos para prestar asistencia a sectores de la población que necesitaban protección especial, entre ellos, las mujeres con hijos menores de 6 años o las madres solteras con hijos menores de 14 años. La representante comunicó al Comité que en la Constitución se preveía la gratuidad de la asistencia de la salud, así como medidas de asistencia para las mujeres embarazadas. Señaló la notable mejora lograda en la tasa de mortalidad materna, que había descendido de 34 muertes por cada 100.000 mujeres en 1996 a 25 muertes por cada 100.000 mujeres en 2000. En el mismo período, la cantidad de abortos se había reducido en un tercio.

267. En las elecciones de 2002, la cantidad de mujeres en los gobiernos locales se había elevado al 50%. Sin embargo, seguía siendo baja la proporción de mujeres en el Parlamento, que era del 5,1%, mientras que en el órgano central de la rama ejecutiva las mujeres sólo ocupaban el 6% de los puestos de alto nivel. La vida política continuaba en gran medida dominada por los hombres. Las mujeres estaban excluidas de los centros de poder y no participaban en los procesos de adopción de decisiones en lo tocante a la asignación de recursos y la gestión. A fin de garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la vida política, en 1999 se había presentado un proyecto de ley sobre garantías estatales para la igualdad de derechos y oportunidades, que sería considerado, con miras a su sanción, por el nuevo Parlamento.

268. La representante comunicó al Comité que el Gobierno estaba considerando seriamente la cuestión de la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el hogar, la explotación sexual y el acoso sexual. En 2001 se sancionó la Ley sobre la prevención de la violencia en el hogar. Además, se habían establecido refugios y centros de crisis para la rehabilitación social de las mujeres y los niños víctimas de la violencia. A fin de luchar contra la trata de mujeres y niños, el Gobierno se había adherido a diversas convenciones internacionales sobre la prevención de la trata, y en mayo de 2002 había adoptado un programa integral contra la trata para los años 2002-2005, centrado en tres esferas: prevención del comercio de personas, enjuiciamiento y rehabilitación.

269. Ucrania había tomado medidas para mantener la paz entre las 130 nacionalidades que coexistían dentro del Estado. Los grupos étnicos estaban protegidos por instrumentos legales y normativos, entre ellos, la Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, ratificada en 1997.

270. En conclusión, la representante señaló que Ucrania había hecho constantes progresos en dirección al logro de la igualdad entre los géneros y la promoción de la condición de la mujer, en particular después de 1996, fecha en que el Comité había considerado el tercer informe periódico de Ucrania y había hecho valiosas

recomendaciones que habían contribuido a crear las condiciones para la potenciación de la mujer. Sin embargo, a fin de acelerar los progresos en la promoción de la igualdad entre los géneros, Ucrania necesitaría movilizar recursos nacionales e internacionales. La representante también reconoció la importancia del apoyo prestado por las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en Ucrania.

Observaciones finales del Comité

Introducción

271. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por sus informes periódicos combinados cuarto y quinto, que en general se ajustan a las directrices del Comité sobre la elaboración de informes periódicos. Encomia al Estado parte por sus respuestas escritas a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como por su exposición oral, en la que se suministró información adicional sobre la situación actual de la aplicación de la Convención en Ucrania. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, encabezada por la Presidenta del Comité Estatal de Asuntos de la Familia y la Juventud.

272. El Comité observa que la acción gubernamental, en particular el Plan de acción nacional para mejorar la situación de la mujer, se ubica en el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

273. El Comité toma nota con satisfacción de que la Convención está incorporada al derecho ucraniano y, en caso de conflicto con la legislación nacional, tiene precedencia sobre ella.

274. El Comité celebra la serie de leyes y programas que se han sancionado e implantado, entre ellos, la ley sobre la prevención de la violencia en el hogar, la ley penal que tipifica como delito a la trata de personas y el nuevo código de la familia, así como los demás esfuerzos realizados para mejorar la situación de la mujer y promover la igualdad entre los géneros, como la elaboración de un proyecto de ley sobre la igualdad de oportunidades.

275. El Comité expresa su satisfacción por la presencia de una sociedad civil cada vez más activa en relación con las cuestiones atinentes a la mujer en Ucrania, e incluso de numerosos partidos políticos femeninos. El Comité también encomia al Estado parte por su reconocimiento del importante papel de la gran cantidad de organizaciones no gubernamentales dedicadas a las cuestiones relacionadas con la mujer.

276. El Comité toma nota con satisfacción del alto nivel alcanzado por las mujeres en materia de logros educacionales, así como del aumento de la cantidad de mujeres en los gobiernos locales de algunas regiones.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

277. Al Comité le preocupa la falta persistente de familiaridad con la Convención y de oportunidades para su aplicación, incluso entre los miembros del poder judicial, los agentes del orden y las propias mujeres.

278. El Comité recomienda que se instituyan programas de educación y formación sobre la Convención, en particular para los jueces, abogados y agentes del orden. También recomienda que se organicen campañas para informar a las mujeres de los recursos jurídicos que pueden presentar cuando

se violen los derechos consagrados en la Convención. El Comité invita al Estado parte a que en su próximo informe facilite información sobre las demandas interpuestas en los tribunales que se basen en la Convención, así como sobre las resoluciones de los tribunales que se refieran a ese instrumento.

279. Al Comité le preocupa la aparente falta de comprensión de la discriminación contra la mujer como fenómeno multifacético que entraña una discriminación indirecta y no deliberada, así como directa y deliberada. Esta comprensión es un requisito previo para la efectiva eliminación de la discriminación tanto de jure como de facto contra la mujer.

280. El Comité recomienda que las políticas y las acciones se dirijan a contrarrestar la discriminación tanto directa como indirecta contra la mujer.

281. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que, si bien la Convención se ha incorporado en la legislación nacional y en la Constitución se consagra la igualdad de todos los ciudadanos, en el derecho ucraniano no existe una definición concreta de la discriminación contra la mujer y no se estipulan procedimientos y recursos para eliminarla. Al Comité le preocupa no haber recibido suficiente información sobre el contenido de la ley de igualdad de oportunidades.

282. El Comité recomienda que el Estado parte incluya en su derecho nacional una definición de discriminación, procedimientos de observancia y recursos para combatir las violaciones de los derechos de la mujer consagrados en la Convención. Recomienda también que incluya una disposición que permita la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

283. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tenga poder y visibilidad o recursos financieros y humanos suficientes para promover eficazmente el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros.

284. El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca el mecanismo nacional existente para potenciar su eficacia dotándolo de recursos humanos y financieros suficientes en todos los niveles y mejorando la coordinación entre los actuales mecanismos para el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros.

285. El Comité reconoce que ha aumentado el número de mujeres elegidas en el gobierno local de algunas regiones, pero le preocupa la baja representación de las mujeres en los órganos de alto nivel elegidos y designados, incluso como parlamentarias, de las que sólo el 5% son mujeres, entre los funcionarios de alto rango del poder ejecutivo, donde las mujeres ocupan sólo el 6% de los cargos, y en las administraciones del Estado y el servicio civil y diplomático.

286. El Comité insta al Estado parte a que tome medidas para aumentar la representación de las mujeres en los órganos elegidos y designados mediante, entre otras cosas, la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de hacer efectivo el derecho de la mujer a participar en todas las esferas de la vida pública y, particularmente, en los altos niveles de adopción de decisiones. El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para ofrecer o apoyar programas de capacitación destinados a mujeres que ya son o serán dirigentes, y que lleve a cabo campañas de sensibilización respecto de la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones de política.

287. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para abordar el problema de la trata de mujeres y niñas, incluida la disposición del derecho penal

contra la trata de personas, pero observa con preocupación que la magnitud de este problema no queda reflejada en la información proporcionada en el informe. Observa con preocupación que sigue siendo insuficiente la información sobre el tema o sobre una política amplia para abordar el problema.

288. El Comité insta al Estado parte a que otorgue alta prioridad a la cuestión de la trata de mujeres y niñas y a que en su próximo informe presente información y datos detallados sobre el tema y sobre los progresos realizados en esta esfera. Recomienda que se formule una estrategia global para combatir la trata de mujeres y niñas, incluso en el territorio del Estado parte, que debería comprender el enjuiciamiento y castigo de los delincuentes así como una mayor cooperación internacional, regional y bilateral con otros países de origen, tránsito y destino de las mujeres y niñas víctimas de la trata. Recomienda que se adopten medidas encaminadas a mejorar la situación económica de la mujer para eliminar su vulnerabilidad ante los traficantes, iniciativas de educación para los grupos vulnerables, incluidas las adolescentes, así como medidas de apoyo social, rehabilitación y reintegración en favor de las mujeres y las niñas que han sido víctimas de la trata. Pide al Estado parte que vele por que las mujeres y niñas víctimas de la trata tengan el apoyo que necesitan para poder testimoniar contra los traficantes. Insta al Estado parte a que imparta capacitación a la policía de fronteras y a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley para que tengan la competencia necesaria para reconocer a las víctimas de la trata y prestarles apoyo.

289. El Comité expresa su preocupación por el estado de salud de las mujeres, especialmente su salud reproductiva. Preocupa al Comité el elevado número de abortos y el que las tasas de mortalidad materna e infantil sigan siendo altas. También le preocupa la subnutrición de las mujeres, así como la carencia de yodo y otras enfermedades que padecen. Preocupa al Comité la insuficiente atención que se presta al tabaquismo y el alcoholismo entre las mujeres.

290. El Comité señala su recomendación general No. 24 relativa a la mujer y la salud, y recomienda una investigación amplia sobre las necesidades de salud concretas de las mujeres, incluida su salud reproductiva, la plena aplicación de un enfoque de la salud de la mujer basado en el ciclo biológico, el fortalecimiento financiero y organizacional de los programas de planificación de la familia, y un amplio acceso de todas las mujeres y todos los hombres a los anticonceptivos. El Comité pide encarecidamente al Estado parte que refuerce los programas de educación sexual y reproductiva destinados a los adolescentes de ambos sexos para favorecer un comportamiento sexual responsable y seguir desalentando el aborto como medio de control de la natalidad. El Comité pide más información sobre la prevalencia del alcoholismo y el consumo de tabaco entre las mujeres así como sobre las medidas de lucha a ese respecto.

291. El Comité acoge con beneplácito las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, en particular la sanción de la ley sobre la prevención de la violencia en el hogar, la inclusión del tema en el Plan de acción nacional, y el hecho de que la violación marital pueda ser objeto de enjuiciamiento con arreglo al Código Penal de Ucrania, pero le preocupa la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar.

292. El Comité insta al Estado parte a que otorgue elevada prioridad a la adopción de medidas amplias para abordar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por que esa violencia se persiga y se castigue con la severidad y celeridad necesarias, y por que las mujeres víctimas de la violencia dispongan de recursos inmediatos de

reparación y protección. Recomienda que se adopten medidas para proporcionar refugios a las mujeres víctimas de la violencia y sensibilizar plenamente a los funcionarios públicos, especialmente los encargados de hacer cumplir la ley, los miembros del poder judicial, los agentes de atención de salud y los trabajadores sociales, con todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité invita al Estado parte a que adopte medidas de concienciación, incluida una campaña de tolerancia cero, para que ese tipo de violencia resulte social y moralmente inaceptable.

293. El Comité toma nota con reconocimiento del alto nivel de educación de las mujeres, pero expresa su preocupación por la situación de la mujer en el mercado de trabajo, en particular la elevada tasa de desempleo femenino y la intensa segregación ocupacional con una concomitante disparidad salarial. Al Comité le preocupa que las mujeres no puedan recibir una nueva formación profesional adecuada para competir en el mercado. Le preocupa además que las leyes de protección laboral del Estado parte que limitan la participación de la mujer en el trabajo nocturno y otros ámbitos puedan crear obstáculos para la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

294. El Comité insta al Estado parte a que vele por la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo, inclusive mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. El Comité recomienda al Estado parte que elabore y ejecute programas especiales de capacitación y readiestramiento para los diferentes grupos de mujeres desempleadas. Recomienda también que se procure eliminar la segregación ocupacional, inclusive mediante la educación, la capacitación y el readiestramiento. Debería haber aumentos salariales adicionales en los sectores del empleo público en que predominan las mujeres para eliminar las diferencias salariales con respecto a los sectores en que predominan los varones. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención, examine periódicamente la legislación con miras a reducir los obstáculos con que tropiezan las mujeres en el mercado de trabajo. También recomienda que se refuercen aquellas medidas que sean eficaces para conciliar las responsabilidades familiares y las profesionales, y que se promueva la repartición de las tareas domésticas y familiares entre la mujer y el hombre.

295. Al Comité le preocupa la persistencia de estereotipos tradicionales respecto de las funciones del hombre y de la mujer en la familia así como en la sociedad en general.

296. El Comité insta al Estado parte a que elabore y ejecute programas amplios en el ámbito del sistema educativo y a que aliente a los medios de información a que promuevan cambios culturales con respecto a las funciones y tareas atribuidas a la mujer y al hombre, como lo prescribe el artículo 5 de la Convención. Recomienda que se adopten políticas y se ejecuten programas para acabar con los estereotipos tradicionales sobre las funciones de cada sexo en la familia, el empleo, la política y la sociedad, así como con el apoyo que se les presta.

297. El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo asignado para las reuniones del Comité.

298. El Comité también insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

299. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información acerca de la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

300. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en su próximo informe periódico, que presentará con arreglo al artículo 18 de la Convención. Pide también que en el informe se aborden las recomendaciones generales del Comité y se proporcione información sobre las repercusiones de la legislación, las políticas y los programas destinados a aplicar la Convención.

301. El Comité pide que se dé amplia difusión en Ucrania a estas observaciones finales para que el pueblo de ese país, en particular las autoridades públicas y los políticos, conozcan las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas ulteriores que se requieren en este sentido. También pide al Estado parte que siga divulgando ampliamente, en particular en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.